

## **ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BONOS DE INNOVACIÓN (INNOBONOS), COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020 PARA EL AÑO 2016.**

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para la concesión de subvenciones en el marco del programa de Bonos de Innovación (Innobonos), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

Vista la propuesta formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI) con fecha 3 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta los siguientes

### **I. ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS).

**2º.-** En la base segunda, contenida en el Anexo de dicha Orden se regula el procedimiento de convocatoria de ayudas que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS).

En la citada base, se establece un procedimiento de concesión simplificado de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Las solicitudes se resolverán por orden de entrada de los expedientes en el registro y hasta agotar el presupuesto.

Asimismo, en la citada base se prevé que se podrán establecer convocatorias anuales que serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que estas bases han sido publicadas.

En la convocatoria se acordará el número de procedimientos a lo largo del ejercicio presupuestario de la convocatoria y para cada uno de ellos el plazo de presentación de las solicitudes, el importe máximo a otorgar en cada uno de ellos y su plazo máximo de resolución.

**3º.-** Por Orden nº 15, de 11 de febrero de 2016, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016, conforme a lo previsto en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

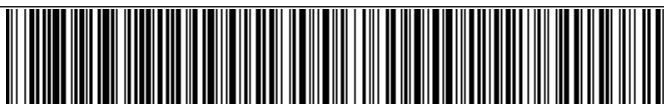
**4º.-** Con fecha 13 de mayo de 2016 la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

**5º.-** Con fecha 18 de mayo de 2016, la Intervención Delegada emite el correspondiente informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 28 de diciembre de 2015, por el que se suspende durante el ejercicio 2016, el control financiero permanente por la función interventora para, entre otras actuaciones, las convocatorias de subvenciones y sus modificaciones.

### **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

**Segunda.** El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.



**Tercera.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

**Cuarta.-** A la presente convocatoria le resultará de aplicación el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, de relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

**Quinta.** Mediante Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación (INNOBONOS) (BOC nº 87, de 6 de mayo de 2016).

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

## RESUELVO

**Primero.-** Convocar para el año 2016, subvenciones en el marco del Programa de Bonos de Innovación (INNOBONOS) a entidades con establecimiento en Canarias, para que desarrollen actividades de innovación en las mismas y mejoren su posicionamiento tecnológico a través de la contratación de servicios tecnológicos a proveedores especializados.

**Segundo.-** Durante el ejercicio 2016, la concesión de subvenciones por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos, entidades de Derecho público y fundaciones públicas deberán ajustarse a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Trigésimocuarta de la Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016.

**Tercero.-** El importe total de la dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016, será de UN MILLÓN de euros (1.000.000,00 euros.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 LA 154G0059 "Bonos de innovación para pymes", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b, Objetivo Específico 1.2.1 y UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000,00 euros.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.00 LA 154G0061 "Desarrollo de la economía digital", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 02, Prioridad de inversión 2b, Objetivo Específico 2.2.1

El importe total de la dotación económica indicada, podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre y cuando exista cobertura económica para llevarla a cabo, y sea publicado con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

**Cuarto.-** Las actuaciones subvencionables serán las recogidas en el ANEXO IV de la Orden del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 27 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en el programa de bonos de innovación.

**Quinto.-** La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento (CE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Sexto.-** En concordancia con lo previsto en la Base 18.6, la concesión de las ayudas se regirá por las condiciones que establecen el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24.1.13), que se aplicará a las ayudas concedidas



a las empresas de todos los sectores, con excepción de:

a) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo; que se registrarán por el Reglamento (UE) nº 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.

b) Las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas; que se registrarán por el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

i) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

ii) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Las ayudas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Base 2, se establecen, para el ejercicio 2016, dos procedimientos de concesión con las siguientes características:

a) Primer procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: 45 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
- Importe máximo a otorgar: 1.800.000 euros; 850.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 LA 154G0059 "Bonos de innovación para pymes" y 950.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.00 LA 154G0061 "Desarrollo de la economía digital".
- Plazo máximo de resolución: seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Segundo procedimiento:

- Plazo de presentación de solicitudes: del 1 al 15 de septiembre de 2016.
- Importe máximo a otorgar: 400.000 euros, que podrá incrementarse, en su caso, con los créditos no aplicados en el primer procedimiento. De este importe, 150.000 euros serán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.770.00 LA 154G0059 "Bonos de innovación para pymes" y 250.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467C.770.00 LA 154G0061 "Desarrollo de la economía digital".
- Plazo máximo de resolución: seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

En cualquier caso, el plazo de presentación de las solicitudes expira a las 14.00 horas del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 11, a través del Registro Electrónico de la ACIISI, en la sede electrónica del Departamento.



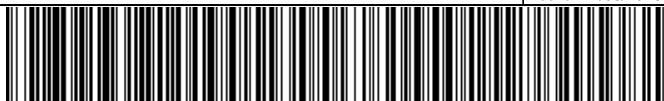
**Octavo.-** En virtud de lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la notificación a los interesados de los trámites de resolución provisional, en su caso, y resolución definitiva de concesión, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Departamento, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Las acciones que los interesados deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

No obstante, el instructor del procedimiento podrá remitir a los interesados un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud.

**Noveno.-** La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,  
COMERCIO Y CONOCIMIENTO**  
**Pedro Ortega Rodríguez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PEDRO MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 21/05/2016 - 10:20:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 83 / 2016 - Fecha: 21/05/2016 10:25:25	Fecha: 21/05/2016 - 10:25:25
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXVzcU1TNvsQ6cwugjbbXtux140I1JW0c	 
El presente documento ha sido descargado el 23/05/2016 - 08:38:22	